

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 16 DE 1962

— NUM. 28

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2458

COMISION AGRARIA MIXTA

Al centro: C. Mayor D.E.M. Oswaldo Cravioto C., Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los suscritos Justino Morales, Presidente del Comisariado Ejidal; Francisco Corona López, Tesorero del Comisariado Ejidal; J. Paz González, Presidente del Consejo de Vigilancia, ambos del Ejido de San Miguel Ferrería, del Municipio de Zacualtipán, Hgo., con todo respeto venimos a exponer a usted lo siguiente:

Que careciendo de aguas para labor de nuestras tierras que hasta la fecha son temporales, venimos a suplicar a usted de la manera más atenta y de acuerdo con el Artículo 226 y 227 del Código Agrario en vigor, tenga usted a bien dotarnos de agua para que nuestras tierras sean laborables.

Para tal efecto señalamos el Río Panotlán que se encuentra en colindancia con el ejido, deseamos que nuestra petición sea turnada a la Comisión Agraria Mixta de esta Entidad para los efectos legales.

San Miguel Ferrería, Municipio de Zacualtipán, Hgo., a 11 de abril de 1962.—Pres. del Com. Ejidal, Justino Morales, rúbrica; Tesorero del Com. Ejidal, Francisco Corona López, rúbrica; Pres. del Cons. de Vig., J. Paz González, rúbrica.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal de San Miguel, Municipio de Zacualtipán, Hgo.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 14 de mayo de 1962.—Rúbrica.

SUMARIO:

5-2458.—Solicitud de dotación de aguas a vecinos del poblado de San Miguel Ferrería, Municipio de Zacualtipán, Hgo.—173.

5-2613.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de El Mangui, Municipio de Nopala, Hgo.—173, 174.

Avisos Judiciales y Diversos.—175, 176.

FE DE ERRATAS

a la Lista de los Municipios que forman la División Territorial para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local que se efectuarán el tercer domingo de enero del año de 1963, publicada en el No. 22 correspondiente al día 8 de junio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 110., Inciso X de la Ley para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos:

El encabezado de dicha lista dice: DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION. Debe decir: COMISION ESTATAL ELECTORAL.

En el IX Distrito Electoral, Apan, se omitieron los Municipios de TLANALAPA, TOLCAYUCA, ZAPOTLAN DE JUAREZ y ZEMPOALA.

GOBIERNO FEDERAL

5-2613

DEPTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y DE COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado EL MANGUI, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra del C. Adalberto Zamudio, por

haber abandonado el cultivo personal de la parcela durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciarse el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el 14 de septiembre de 1960, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios al mencionado campesino de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor, y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudique la parcela abandonada a la C. Lidia Guerrero Basurto, sucesora preferente del ejidatario sancionado.

Resultando Segundo.—El campesino afectado por este juicio privativo fué notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 21 de abril de 1961, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario mencionado al principio de esta resolución, ha incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el campesino sujeto a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del título parcelario correspondiente.

Considerando Segundo.—La nueva adjudicataria propuesta, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidata-

rios en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 165, 170 y demás relativos del Código Agrario vigente, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente título parcelario.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios de Adalberto Zamudio como ejidatario del poblado denominado EL MAN-GUI, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancela el título parcelario sin número que amparaba la parcela número 55, que fué expedido a nombre del campesino sancionado.

Segundo.—Se adjudica a la C. Lidia Guerrero Basurto, la parcela número 55 que perteneció al campesino Adalberto Zamudio; consecuentemente, expídase a la nueva adjudicataria el correspondiente título parcelario que la acredite como ejidataria del poblado de referencia.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 3 de noviembre de 1961.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2580

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

DARIO RAMIREZ VARGAS promueve este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predios rústicos denominados CUMBRE DE TEPEUSTITLA o PIEDRAS PARADAS y Santa CATARINA. Inscritos nombres Ignacio Olvera y Reinaldo Trejo E.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2581

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA VERGARA DE MUNOZ, ha promovido este Juzgado Conciliador, diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio urbano ubicado barrio Paredón esta Cabecera de Municipio, inscrito nombre Gervacio García.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

TELESFORO LARIOS SANCHEZ, ha promovido este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado HUAYABA y HUAXILLO, ubicado términos pueblo San Juan Amajac, jurisdicción este Municipio, inscrito nombre Pino Seberiano.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 31 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2588

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

FIDELINA ESPINOSA VIUDA DE T., promueve este Juzgado Conciliador diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, predio rústico denominado CHIHUAHUA y cuatro pequeñas fracciones de terreno, denominadas MESA DEL AGUILA, inscritas nombre Juan Trejo B.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2595

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

PROCORO LARIOS SANCHEZ, ha promovido este Juzgado Conciliador, diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos pro-

piedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado EL TABACO, ubicado términos San Juan Amajac, esta jurisdicción. Inscrito nombre Pino Severiano.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Ho., a 31 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, J. GUADALUPE HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1962.—Recibido, junio 7 de 1962.

5-2599

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

SRA. MARGARITA VILLAR FIERROS.

Ha sido dictada en contra de usted una sentencia que dice:

Pachuca, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. VISTOS para dictar sentencia los autos del juicio ordinario civil promovido por el señor Romualdo Tellería Armendáriz en contra de la señora Margarita Villar Fierros, expediente 343/961, y

Resultando Primero.—.....

Considerando Primero.—.....

Por todo lo cual, es de fallarse y se falla:

Primero.—El actor probó la acción de prescripción adquisitiva ejercitada en su demanda; y la demandada no dió contestación a la demanda.

Segundo.—Se declara que el señor Romualdo Tellería Armendáriz ha consumado la prescripción adquisitiva de la Fracción Cinco, de la Fracción "A", del lote Uno, de la Hacienda de San Francisco Javier, del Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, cuya superficie y colindancias quedan expuestas en el resultando primero de esta sentencia, y por lo mismo, debe considerársele como propietario de dicho inmueble, para todos los efectos legales.

Tercero.—Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia, expídase al señor Romualdo Tellería Armendáriz copia certificada de la misma y del auto en el cual se le haya declarado ejecutoriada, para que dicha copia certificada le sirva como título de propiedad, y como tal deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y así mismo, deberá librarse oficio a la Recaudación de Rentas de Tolcayuca, Hgo., a fin de que proceda a hacer la correspondiente traslación de dominio en el padrón del impuesto predial, en favor del referido señor Romualdo Tellería Armendáriz.

Cuarto.—Notifíquese esta sentencia, personalmente al actor, y a la demandada por cédula, y además por medio de edictos que serán publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad.

Así definitivamente lo sentenció la señorita Gloria Moya Huerta, Juez Segundo Civil de este Distrito. Doy fe.

Lo cual hago de su conocimiento, en cumplimiento de lo mandado en la resolución inserta.

Pachuca, Hgo., 4 de junio de 1962.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1962.—Recibido, junio 11 de 1962.

5-2600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ATANASIO y MELITON RAMIREZ APARICIO, por sí mismos, promueven información testimonial, para justificar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos denominados POTRERO y RINCON DEL CONEJO, ubicados Zoquiquipán, este Municipio.

Colindancias obran expediente. Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., junio 5 de 1962.—Asistencia, MARGARITA PINA HERNANDEZ.—Asistencia, MALAQUIAS HERNANDEZ BARRIOS.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1962.—Recibido, junio 11 de 1962.

5-2502

JUZGADO CONCILIADOR ZEMPOALA, HGO.

EDICTO

JUANA LOZANO BALDERAS, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado Lote Núm. 90, ubicado en Santa María Tecajete, de este Municipio y que fué propiedad del finado Timoteo Lozano. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 24 de mayo de 1962.—El Juez Conciliador, JOSE HERNANDEZ ESQUIVEL.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1962.—Recibido, junio 6 de 1962.